

GASTOS SUBVENCIONABLES (Programa Innoempresa 2011)

A los efectos de la presente convocatoria podrán financiarse los siguientes tipos de gasto:

- a) *Inversiones materiales e inmateriales* necesarias para la implantación del proyecto, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (incluido el hardware) y, en general, cualquier tipo de equipamiento que no esté directamente relacionado con la realización del proyecto. La adquisición de software se considerará inversión.
Con independencia de los límites de subvención que se establecen en la Disposición Séptima, las subvenciones a la inversión no podrán sobrepasar la cantidad de 18.000 euros por PYME.
- b) *Colaboraciones externas*, tales como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y servicios relacionados con el proyecto. El presupuesto en colaboraciones externas no excederá la inversión material e inmaterial aprobada en el proyecto. En el caso de que el presupuesto del proyecto sólo contemple colaboraciones externas, la subvención del proyecto no excederá la cantidad de 12.000 €.

No serán subvencionables, en ningún caso, los servicios prestados a las PYME que constituyan una actividad permanente o periódica y que estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.